

---

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa.

**OBJETO:** *Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales como Community Manager a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.*

Bogotá D.C, febrero de 2020.

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

Que el mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto, a la Federación Colombiana de Municipios.

La Federación Colombiana de Municipios cuenta con la necesidad de actualizar sus medios de comunicación digital conocidos como redes sociales, que han surgido con la expansión de las nuevas tecnologías. Estos medios de comunicación digital, requieren de nuevas estrategias para la difusión y circulación de maneras efectivas basadas en el concepto de globalización y enriquecidas gracias al uso de las herramientas digitales Web 2.0.

El uso de estas herramientas por parte de los ciudadanos, quienes participan activamente en ellas, hace que las entidades necesiten crear, proyectar y mantener una imagen y reputación en línea basada en la información divulgada por la entidad adaptada al formato, lenguaje y medio que los receptores utilizan en el mundo digital.

Las redes sociales se basan en la participación de los que antes eran consumidores pasivos de información; en este nuevo escenario, estos consumidores pasivos ahora son activos y

participan, opinan, exigen e investigan. Por lo tanto, es necesario una conversación permanente en la que las dudas y solicitudes sean atendidas con la misma velocidad con la que fueron enviadas; esto también contribuye a la reputación en línea que la entidad debe mantener luego de su posicionamiento.

Por esto es necesario contar dentro de la Asesoría de Comunicaciones Estratégicas con una persona encargada de la actualización diaria y constante de los contenidos escritos, fotográficos, y audiovisuales en las redes sociales con las que ya cuenta la entidad que facilite la interacción con los asociados, usuarios y público en general

Que teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones estratégicas de la Federación Colombiana de Municipios, conforme a lo anterior se requiere los servicios de un profesional que sea el encargado del manejo efectivo de los medios de comunicación digital y que apoye la labor de la jefatura como Community manager como mínimos dos años de experiencia.

## **2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. PERFIL REQUERIDO. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Objeto a contratar.**

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales como Community Manager a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada”

### **2.2. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Grupo</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Productos</b>
83121703	Servicios	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el sector Publico	Servicios de Información	Servicios de comunicación Masiva	Servicios relacionados con el internet

### **2.3. Perfil requerido**

Se requiere contar con los servicios profesionales de un comunicador social con conocimientos de medios de comunicación digital con estrategias para la difusión y circulación en redes sociales con experiencia comprobada de mínimo dos años.

## 2.4. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 N° 74 B – 56 piso 18.

## 2.5. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”

## 4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

***“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a***

**determinadas personas naturales.** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Que el objeto del proceso de contratación es:

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional los servicios profesionales como Community Manager a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales de apoyo a la Federación Colombiana de Municipios como community manager, relacionadas con la función pública asignada, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

## **6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Formato único de hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
10. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada para persona natural debidamente diligenciada.
11. Copia del diploma y/o acta de grado.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la profesional ESTEFANY CAROLINA CARREÑO ROMERO, propuesta de prestación de servicios.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de la profesional de ESTEFANY CAROLINA CARREÑO ROMERO, en la que indicó la disposición de prestar sus servicios en atención a la formación académica y experiencia profesional con la que cuenta.

ESTEFANY CAROLINA CARREÑO ROMERO es profesional de comunicación social de la Universidad Católica Santa Rosa Caracas, con experiencia por más de cinco (5) años en la creación de estrategias de redes sociales de diversas entidades, así como en medios de comunicación en Colombia y en el exterior.

Así mismo, ESTEFANY CAROLINA CARREÑO ROMERO se ha desempeñado y prestado sus servicios profesionales de community manager en: Eska Comunicaciones, el diario El

Universal de Caracas – Venezuela, Emepece Publicidad y la Federación Colombiana de Municipios; tal y como consta en su hoja de vida y certificaciones que así lo confirman.

Por lo anterior, una vez analizada la experiencia de Estefany Carolina Carreño, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios, como community manager de la Asesoría de Comunicaciones.

De otra parte, la entidad ya ha contado con los servicios profesionales Estefany Carolina Carreño, quien ha brindado sus servicios como community manager en la Federación Colombiana de Municipios, una ventaja más para celebrar el presente proceso de contratación con Estefany Carolina Carreño, por cuanto es necesario el conocimiento sobre la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el autorizado para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (Simit), para responder las peticiones, quejas y reclamos que realizan los usuarios del sistema a través de los canales de comunicación establecidos en redes sociales (Facebook, Twitter)

## **7. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En virtud del contrato que se suscriba, la contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#### **GENERALES**

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social integral.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos

#### **ESPECÍFICAS**

1. Apoyar como community manager a la Asesoría de Comunicaciones Estratégicas de la Federación Colombiana de Municipios en la divulgación y la gestión permanente de las cuentas institucionales en redes sociales con las que cuenta **LA FEDERACIÓN** y las

nuevas que le asigne el supervisor del contrato. Entiéndanse como redes sociales con que cuenta la entidad las siguientes:

<b>Red Social</b>	<b>Cuenta</b>
<b>Twitter</b>	@Fedemunicipios @Simit_FCM @TvMunicipios @SimitResponde
<b>Facebook</b>	Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit Simit Responde
<b>YouTube</b>	Federación Colombiana de Municipios Dirección Nacional Simit
<b>Instagram</b>	Federación Colombiana de Municipios

2. Generar indicadores que permitan medir la efectividad y alcance de los mensajes transmitidos a través de las redes sociales asignadas.
3. Gestionar el proceso de consolidación de las redes sociales con las que cuenta la entidad.
4. Divulgar y actualizar diariamente las redes sociales con el material gráfico visual y audiovisual generado por el Asesor de Comunicaciones Estratégicas.
5. Realizar el proceso de difusión de las actividades realizadas por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.
6. Responder oportunamente las inquietudes y/o solicitudes de los usuarios allegadas a través de las redes sociales y direccionarlas a las áreas encargadas.
7. Realizar el acompañamiento y cubrimiento a los eventos de la Federación Colombiana de Municipios.
8. Monitorear diariamente las redes sociales durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Divulgar diariamente a través de las redes sociales los contenidos de las páginas web de la entidad.
10. Divulgar diariamente la información del programa institucional en las redes sociales de la entidad.

### **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN**

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a LA CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.



6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

## 7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2020.

## 7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$24.768.000,00)**

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación Colombiana de Municipios.

## 7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al **CONTRATISTA** en diez (10) cuotas iguales, mes vencido, cada una por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.251.636.00)** y una (1) cuota final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$2.251.640.00)**.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades de acuerdo al cronograma establecido, que deberá ser verificado y recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Debido a lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2020.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 83121703.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

#### **7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la carrera 7 No. 74 - 56/64 piso 18 y para la contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 77 No. 107-15.

#### **7.6. GARANTÍAS**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, LA CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

### **8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios”* el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## **9. PUBLICACION Y CONSULTA**

En la página web del SECOP I, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la Carrera 7 No. 74-56/64 piso 18 en la ciudad de Bogotá D. C., Coordinación Jurídica y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1821 en la ciudad de Bogotá D.C.

## **10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

No aplica para el presente proceso de contratación.

## **11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal No. 2020-00051 del 31 de enero de 2020 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, por valor de **(24.768.000)**, expedido por la Secretaria General.

## **12. SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección será a cargo del Asesor de Comunicaciones Estratégicas o quien designe el director ejecutivo de la entidad.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

### **13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS**

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. C.D.P
3. Anexo 1- Ficha 1
4. Anexo 2 – Análisis del sector
5. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
6. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

*Original Firmado*

**JAVIER CUESTA GODOY**  
Asesor de Comunicaciones